



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) - [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

13102



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA NRO.**  
**20150101009P04585**  
**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA**  
**DENOMINADA**  
**SUMIFLEX IMPORTADORES CIA. LTDA.**  
**OTORGADA POR:**  
**BLANCA ROCIO YUQUILIMA GUIRACOCHA Y ANGEL JOEL SANCHEZ**  
**ALVARADO**  
**CUANTÍA: 1.000,00**  
**FACT. NO.16421**  
  
**\*\*\*\*\* AGT \*\*\*\*\***  
**DICOP**

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **DIEZ Y SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen en la celebración de este instrumento público, los señores: **BLANCA ROCIO YUQUILIMA GUIRACOCHA**, con cédula de Identidad número **0103959045**, y **ANGEL JOEL SANCHEZ ALVARADO**, portador de la cédula número **010485180-3**. Los comparecientes declaran bajo juramento que intervienen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen y entienden plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo juramento ser ecuatorianos, mayores



1 de edad, de estado civil soltera y casado en su orden, domiciliados en  
2 esta ciudad, entendidos plenamente en el idioma castellano, capaces  
3 ante la ley, a quienes por haberme presentado el documento de  
4 identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que  
5 proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto  
6 del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos los  
7 requisitos legales previos, manifiesta que solicita se eleve a escritura  
8 pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO En el  
9 protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que  
10 contiene la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada,  
11 de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:**  
12 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente  
13 escritura los señores: BLANCA ROCIO YUQUILIMA GUIRACOCHA,  
14 ecuatoriana, soltera, con cédula de Identidad No.0103959045, con  
15 domicilio en la Ciudad de Cuenca, el señor ANGEL JOEL SANCHEZ  
16 ALVARADO, ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de cuenca,  
17 con cedula de identidad No.- 010485180-3, quienes comparecen por sus  
18 propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de  
19 edad y capaces ante la ley y manifiestan que todas las cláusulas  
20 contenidas en este Instrumento Público son declaradas bajo la  
21 solemnidad de juramento. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**  
22 Declaran bajo juramento constituir la presente Compañía de



1 Responsabilidad Limitada "SUMIFLEX IMPORTADORES CIA.LTDA",  
2 misma que se registrá por las leyes ecuatorianas, de manera especial por  
3 la Ley de Compañías sus reglamentos y el siguiente Estatuto. **TERCERA.-**  
4 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "SUMIFLEX IMPORTADORES CIA.LTDA"**  
5 CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE  
6 DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- Constitúyase una Compañía de  
7 Responsabilidad Limitada bajo la denominación de " SUMIFLEX  
8 IMPORTADORES CIA.LTDA." ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la  
9 Compañía es la ciudad de Cuenca y por resolución de la Junta General  
10 de Socios, podrán establecerse sucursales, agencias; oficinas y  
11 representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme la  
12 Ley. ARTICULO TRES.- El objeto de la compañía consiste en: La  
13 importación de todo tipo de materia prima y productos finales para las  
14 áreas de publicidad y tecnología para su distribución y posterior venta a  
15 nivel nacional además podrá celebrar de acuerdo a su objeto social  
16 contratos de prestación, agencias, mercadeo y distribución; adquirir  
17 acciones o participaciones en Compañías ya constituidas legalmente; la  
18 participación en la constitución de otras compañías que tengan fines  
19 similares al suyo, sea como socia o accionista. La compañía podrá  
20 celebrar todo acto y contrato relacionado con su objeto. La compañía  
21 podrá celebrar todo acto y contrato relacionado con su objeto.  
22 ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de cincuenta años, contados a

64669.22



1 partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Cuenca, pero  
2 podrá disolverse en cualquier tiempo y prorrogar su plazo si así lo  
3 resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en el  
4 Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**  
5 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.-** El  
6 capital social de la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
7 UNIDOS DE AMÉRICA dividido en MIL participaciones sociales, de un  
8 dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que estarán  
9 representadas por el certificado de aportación correspondiente de  
10 \* conformidad con la Ley y éste Estatuto, certificado que estará firmado  
11 por el Gerente y por el Presidente de la Compañía. ARTICULO SEIS: La  
12 Compañía puede aumentar de capital social por la resolución de la Junta  
13 General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del  
14 capital social presente en la sesión y en tal caso, los socios tendrán  
15 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus  
16 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General  
17 de Socios. ARTÍCULO SIETE: El aumento de capital se lo hará  
18 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de  
19 conformidad con la Ley. ARTÍCULO OCHO: Los socios de la Compañía  
20 participarán en las utilidades o pérdidas que ésta genere, en proporción  
21 a su capital pagado. ARTICULO NUEVE.- La Compañía entregará a cada  
22 socio el certificado de aportaciones que le corresponda. Dicho



1 certificado de aportaciones se extenderá en libretines acompañados de  
2 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la  
3 Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del  
4 certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía,  
5 fecha y número de la escritura de constitución, notaría en la que se  
6 otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha  
7 y lugar de la expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y  
8 rúbrica del Presidente y Gerente de la compañía. Los certificados serán  
9 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones y para  
10 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO  
11 DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el  
12 Interesado solicitará por escrito al Gerente, a su costa, la emisión de  
13 un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor  
14 y número del original, llevará la leyenda "duplicado" y la novedad será  
15 registrada en el libro correspondiente de la compañía. ARTICULO ONCE.-  
16 Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre  
17 vivos requiriéndose para ello, el consentimiento unánime del capital  
18 social, que la sesión celebre por escritura pública y acorde a las  
19 pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho  
20 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas  
21 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de  
22 cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá



1 uno nuevo. ARTICULO DOCE.- Las participaciones de los socios en esta  
2 compañía son transmisibles por herencia, conforme a la ley. ARTICULO  
3 TRECE.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal  
4 por lo menos igual al veinte por ciento del capital social; segregando  
5 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.  
6 **CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES**  
7 **Y RESPONSABILIDAD.-** ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones de los  
8 socios las que señalan la Ley de Compañías y. este Estatuto. ARTICULO  
9 QUINCE.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y  
10 atribuciones: a) Intervenir con vos y voto en las sesiones de Junta  
11 General de Socios personalmente o mediante carta poder a un socio o  
12 extraño; se requiere de carta poder para cada sesión. Por cada  
13 participación el socio o su mandatario tendrán derecho a un voto. b) A  
14 elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización.  
15 c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones  
16 pagadas; lo mismo respecto del acervo social de producirse la  
17 liquidación d) Los demás derechos previstos en la Ley y en este Estatuto.  
18 ARTICULO DIEZ Y SEIS.- La responsabilidad de los socios de la compañía  
19 por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus  
20 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.  
21 **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN.-** ARTÍCULO  
22 DIEZ Y SIETE.- La administración de la compañía se ejerce por medio de



1 los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente  
2 Gerente. Sección Uno.- De la Junta General de Socios ARTICULO DIEZ Y  
3 OCHO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía  
4 y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el  
5 número suficiente para formar quórum. ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- Las  
6 sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias  
7 y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez.  
8 Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la  
9 modalidad de la Junta Universal, esto es que, la Junta puede constituirse  
10 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional  
11 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente, todo los  
12 socios y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción  
13 de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta  
14 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.  
15 ARTICULO VEINTE.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una  
16 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
17 ejercicio económico de la compañía; y las extraordinarias en cualquier  
18 fecha en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General, tanto  
19 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos  
20 puntualizados en la convocatoria; en caso contrario las resoluciones  
21 serán nulas. ARTICULO VEINTE Y UNO.- Juntas Generales Ordinarias y  
22 Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por



1 escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo  
2 menos de anticipación señalado por cada sesión de junta. La  
3 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u  
4 objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. ARTICULO VEINTE Y  
5 DOS.- El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la  
6 primera convocatoria, será más de la mitad del capital social, por lo  
7 menos; y en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de  
8 socios presentes lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no  
9 podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. ARTICULO  
10 VEINTE Y TRES.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de  
11 votos del capital social concurrente a la sesión con las excepciones que  
12 señalen este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en  
13 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTE Y  
14 CUARTO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con  
15 arreglo a la Ley de Compañías y a lo que dispone este Estatuto, obligarán  
16 a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no  
17 contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas  
18 resoluciones. ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- Las sesiones de Junta General  
19 de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta  
20 por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de  
21 secretario el Gerente o el socio que en su falta la junta elija en cada  
22 caso. ARTICULO VEINTE Y SEIS.- Las actas de la Junta General de



1 Socios se llevarán hojas debidamente foliadas, numeras escritas en el  
2 anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán la  
3 firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un  
4 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que  
5 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente así como todos  
6 los documentos que hayan sido conocidos por la junta. En todo caso, en  
7 lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el  
8 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios. ARTICULO VEINTE Y  
9 SIETE.- Son atribuciones privativas de Junta General de Socios: a)  
10 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o  
11 transformación de la compañía sobre la disolución anticipada, la prórroga  
12 del plazo de duración; y en general resolver cualquier reforma al  
13 contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrará al Presidente y  
14 Gerente señalándoles sus remuneraciones y los removerá por causas  
15 justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,  
16 inventarios e informes que presenten los administradores; d)  
17 Resolver sobre la forma del reparto de utilidades. e) Resolver sobre  
18 la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o  
19 extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las  
20 causas establecidas en la Ley. g) Resolver cualquier asunto que no sea  
21 de competencia privativa del Presidente o Gerente y dictar las medidas  
22 conducentes a la buena marcha de la compañía. h) Interpretación



1 de carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las  
2 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida  
3 social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes muebles o  
4 inmuebles de la compañía j) Aprobar los reglamentos de la compañía  
5 k) Aprobar el presupuesto de la compañía. l) Resolver la creación o  
6 supresión de agencias, representaciones y oficinas de la compañía. Ll  
7 Designar a los empleados de la compañía m) Las demás que señale la  
8 Ley de Compañías y este Estatuto. Sección Dos.- Del Presidente  
9 ARTICULO VEINTE Y OCHO.- El Presidente será nombrado por la Junta  
10 General de Socios, para un período de dos años pudiendo ser  
11 indefinidamente reelegido y continuará en el ejercicio de sus funciones  
12 hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser socio o no. ARTICULO  
13 VEINTE Y NUEVE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la  
14 Compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño  
15 de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos  
16 particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las  
17 sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por  
18 el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de  
19 las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente por falta o ausencia  
20 temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las  
21 propias, mientras dura la ausencia o hasta que la Junta General de Socios  
22 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se



1 le hubiere encargado por escrito. e) Firmar el nombramiento del Gerente  
2 y conferir certificaciones sobre el mismo. f) Inscribir su nombramiento  
3 en el Registro Mercantil g) Fijar la clase y monto de las cauciones que  
4 tengan que rendir los empleados que manejen bienes o valores de la  
5 compañía h) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el  
6 Reglamento de la Compañía y la Junta General de Socios. Sección Tres.-  
7 Del Gerente ARTICULO TREINTA.- El Gerente será nombrado por la Junta  
8 General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido  
9 en forma indefinida y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta  
10 ser legalmente reemplazado. Puede ser socio o no. La relación del  
11 Gerente para con la compañía será la de mandatario, sujeta al derecho  
12 común. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- Son deberes y atribuciones del  
13 Gerente de la compañía: a) Representar judicial y extrajudicialmente a  
14 la compañía; b) Controlar y verificar el movimiento económico y  
15 contable de la compañía; c) Realizar todos los actos de administración  
16 que sean necesarios para la buena marcha de los negocios de la  
17 Compañía; d) Suscribir todos los documentos que obliguen a la  
18 Compañía ante bancos o instituciones financieras, hasta el monto sobre  
19 el cual tiene autorización, superado este monto deberá pedir  
20 autorización a la Junta General de socios; e) Para hipotecar o  
21 preñar bienes de propiedad de la compañía requiere autorización de la  
22 Junta General. f) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes



1 estatutos y las resoluciones de la Junta General; g) Manejar los fondos  
2 de la Compañía y controlar su movimiento económico; h) Reemplazar al  
3 Presidente en caso de falta o ausencia; i) Presentar anualmente a  
4 consideración de la Junta General, la liquidación de pérdidas y ganancias  
5 el balance de situación y el proyecto del presupuesto anual para su  
6 aprobación; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
7 General de socios subrogar al Presidente en caso de ausencia o  
8 impedimento temporal o definitiva. k) Subrogar al Presidente en caso  
9 de ausencia o impedimento temporal o definitivo. l) Ejercer y cumplir las  
10 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley,  
11 el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la  
12 Junta General de Socios. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y**  
13 **LIQUIDACIÓN** ARTICULO TREINTA Y DOS.- Disolución y liquidación de la  
14 compañía, se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de  
15 Compañías especialmente por lo establecido en la sección doce de esta  
16 Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de  
17 compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA**  
18 **Y TRES.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra  
19 de uno o más de sus socios. **CUARTA.- APORTES:** En cumplimiento de lo  
20 que establece el artículo 101 de la Ley orgánica para el Fortalecimiento  
21 y Optimización del Sector Societario y Bursátil publicado en el  
22 Suplemento del Registro Oficial No. 249 de fecha martes 20 de mayo del



1 2014, que sustituye el artículo 103 de la ley de Compañías,  
2 comparecientes otorgantes de esta escritura pública, manifestamos  
3 bajo juramento que depositaremos la totalidad del capital suscrito y  
4 apagado de la compañía por ser aportaciones en numerario en una  
5 institución bancaria, conforme al siguiente detalle:

6

| NOMBRE DE LOS SOCIOS              | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | PARTICIPACIONES |
|-----------------------------------|------------------|----------------|-----------------|
| Blanca Rocío Yuquilima Guiracocha | 490.00           | 490.00         | 490.00          |
| Angel Joel Sánchez Alvarado       | 510.00           | 510.00         | 510.00          |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>1000.00</b>   | <b>1000.00</b> | <b>1000.00</b>  |

7

8 **DECLARACIONES: PRIMERA:** El capital con el que se constituye la compañía  
9 ha sido suscrito y será pagado en numerario en el ciento por ciento, es decir  
10 en la suma de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de la  
11 siguiente forma: La socia BLANCA ROCIO YUQUILIMA GUIRACOCHA,  
12 suscribe CUATROCIENTOS NOVENTA participaciones de UN DOLAR DE LOS  
13 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, lo que da un aporte total de  
14 CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
15 AMERICA, y pagará mediante aporte efectivo a favor de la compañía la  
16 suma de CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
17 DE AMÉRICA. El Socio ANGEL JOEL SANCHEZ ALVARADO, suscribe  
18 QUINIENTAS DIEZ participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS



1 DE AMÉRICA cada una, dando un aporte total de QUINIENTAS DIEZ  
2 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y pagará mediante aporte  
3 en efectivo a favor de la compañía la suma de: QUINIENTAS DIEZ DÓLARES  
4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **SEGUNDA.- NOMBRAMIENTOS Y**  
5 **FUNCIONES:** De conformidad con lo que. Establece el artículo 106 de la Ley  
6 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y  
7 Bursátil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 249 de fecha  
8 martes 20 de mayo del 2014, que sustituye el primer inciso del artículo 139  
9 de la Ley de Compañías, se nombra como PRESIDENTE de la Compañía a la  
10 señorita BLANCA ROCIO YUQUILIMA GUIRACOCHA, para que asuma la  
11 presidencia de la Compañía con todos sus derechos y obligaciones y como  
12 GERENTE de la Compañía se designa al señor ANGEL JOEL SANCHEZ  
13 ALVARADO quien ejercerá la Representación Legal de la Compañía con  
14 todos sus derechos y obligaciones que conlleva esta designación de  
15 conformidad con el Estatuto social y la Ley; nombramientos de los  
16 administradores que tendrán la duración del periodo estatutario de dos  
17 años. **TERCERA: CUANTÍA:** La cuantía asciende a la suma de MIL dólares de  
18 los Estados Unidos de América. **CUARTA:** Los socios contratantes declaran  
19 bajo juramento, en caso de que resuelvan vender sus participaciones, el  
20 socio que desee vender las ofrecerá primeramente a los demás socios de la  
21 compañía, de tal manera que éstos sean los primeros en conocer tal  
22 voluntad de transferirlas. **QUINTA: AUTORIZACIÓN:** Los socios encargan al



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) - [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)



1 doctor Marco Vinicio Ávila Cartagena, abogado, para que por sí misma o  
2 por terceras personas, realice todas las gestiones judiciales, extrajudiciales  
3 o administrativas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato y  
4 la inscripción de la compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las  
5 demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura.. La  
6 presente minuta ha sido elaborada y suscrita por el DOCTOR MARCO  
7 VINICIO ÁVILA CARTAGENA ABOGADO MATRICULA 526 DEL COLEGIO DE  
8 ABOGADOS DEL AZUAY, que junto con las enmiendas, aclaraciones y  
9 precisiones requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública con  
10 todo el valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos  
11 incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la  
12 presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso,  
13 hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que para  
14 efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas  
15 las solemnidades legales del instrumento público y los comparecientes las  
16 cumplieron; y, leída que fue la presente escritura íntegramente al (los)  
17 otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman  
18 conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las  
19 estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueban en  
20 todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura  
21 pública para que surta los fines legales consiguientes, por lo tanto la



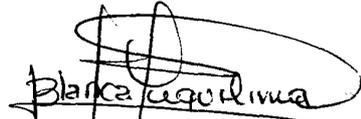
Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) - [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 presente escritura pública queda incorporada al protocolo de la Notaria a  
2 mi cargo de todo lo cual doy fe.-

3

4

5



6 **BLANCA ROCIO YUQUILIMA GUIRACOCHA**

7 **C.I. 0103959045**

8

9



10 **ANGEL JOEL SANCHEZ ALVARADO**

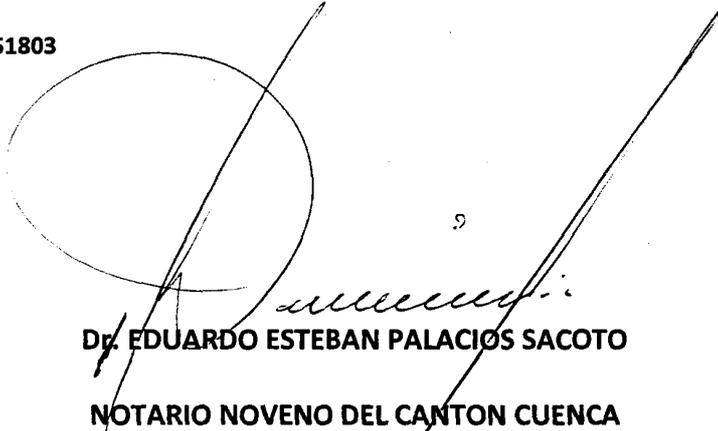
11 **C.I. 0104851803**

12

13

14

15

  
**Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO**

16

**NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**



*Dr. Eduardo Palacios Sacoto*  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/11/2015 09:47 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7715809  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0103959045 YUQUILIMA GUIRACOCCHA BLANCA ROCIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SUMIFLEX IMPORTADORES CIA.LTDA.**

|                          |          |   |
|--------------------------|----------|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | G46      |   |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4669.21 | VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS, CAUCHO, FIBRAS TEXTILES, ETCÉTERA.  |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4669.22 | VENTA AL POR MAYOR DEL PAPEL Y CARTÓN.  |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4669.40 | VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISIÓN O POR CONTRATO. |
| OPERACIÓN PRINCIPAL      | G4690.00 | VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.   |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN  |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/12/2015 09:47 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

13/11/2015 8.38 AM



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2015 03:04 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7708419  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0103959045 YUQUILIMA GUIRACOGHA BLANGA RGGIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SUMIFLEX IMPORTADORES CIA.LTDA.**

|                          |          |   |
|--------------------------|----------|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | G46      |   |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4699.21 | VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS, CAUCHO, FIBRAS TEXTILES, ETCÉTERA.  |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4699.22 | VENTA AL POR MAYOR DEL PAPEL Y CARTÓN.  |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4699.40 | VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISIÓN O POR CONTRATO. |
| OPERACION PRINCIPAL      | G4690.00 | VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.   |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN  |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/11/2015 03:04 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



**“SUMIFLEX IMPORTADORES CIA.LTDA”**

Cuenca, 16 de septiembre de 2015

Señorita  
ROCIO YUQUILIMA  
Ciudad.-

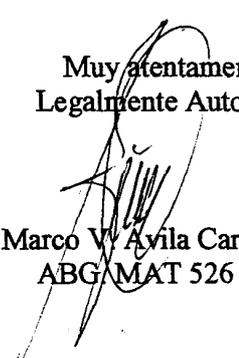
De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que de acuerdo a la escritura de Constitución de la Compañía “SUMIFLEX IMPORTADORES CIA.LTDA.” celebrada ante la Notaria Novena del Cantón Cuenca el día 16 de septiembre del dos mil quince, se le ha designado a Usted como **PRESIDENTA** de compañía por el periodo estatuario de 2 años.

En consecuencia Usted tendrá aquellas atribuciones constantes en los estatutos que se encuentran contenidos en la escritura de constitución de la Compañía.

Usted se designará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Muy atentamente,  
Legalmente Autorizado

  
Marco V. Ayila Cartagena  
ABG/MAT 526 C.A.A

Acepto el nombramiento que antecede y agradezco,  
Cuenca, 16 de septiembre de 2015.

Srta. Rocio Yuquilima  
CI. 010395904-5

**“SUMIFLEX IMPORTADORES CIA.LTDA”**



Cuenca, 16 de septiembre de 2015

Señor  
ANGEL JOEL SANCHEZ ALVARADO  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que de acuerdo a la escritura de Constitución de la Compañía “SUMIFLEX IMPORTADORES CIA.LTDA” celebrada ante la Notaria Novena del Cantón Cuenca el día 16 de Septiembre del dos mil quince, se le ha designado a Usted como GERENTE y Representante Legal de la compañía por el periodo estatuario de dos años.

En consecuencia Usted tendrá aquellas atribuciones constantes en los estatutos que se encuentran contenidos en la escritura de constitución de la Compañía.

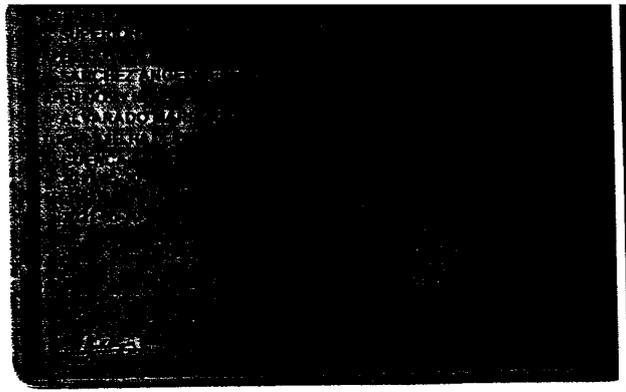
Usted se designará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Muy atentamente,  
Legalmente Autorizado

Marco V. Ávila Cartagena  
ABG. MAT 526 C.A.A

Acepto el nombramiento que antecede y agradezco,  
Cuenca, 16 de septiembre de 2015.

Ángel Joel Sánchez Alvarado  
CI. 0104851803



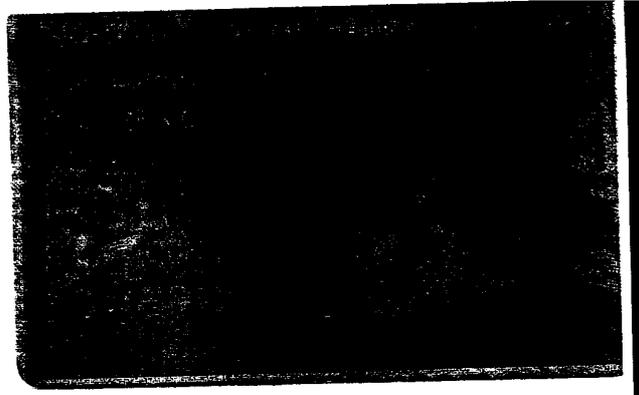
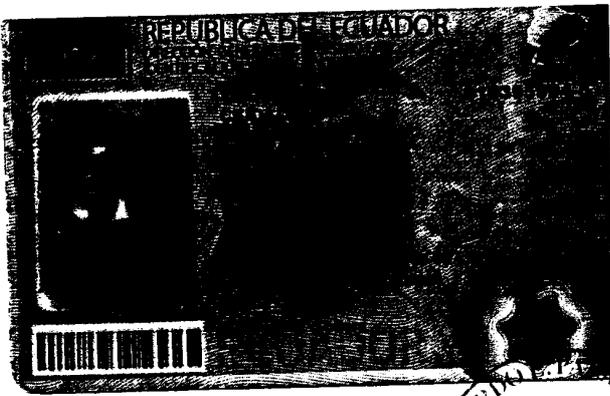
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

**036**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**036 - 0248**      **0104851803**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**SANCHEZ ALVARADO ANGEL JOEL**

|        |                 |      |
|--------|-----------------|------|
| AZUAY  | CIRCUNSCRIPCIÓN | 2    |
| CUENCA | SAGRADO         | 0    |
| CANTÓN | PARROQUIA       | ZONA |

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCIONES SECCIONALES 22 FEB 2014

019  
019 - 0040  
0103959045

NÚMERO DE CERTIFICADO  
YUQUILIMA GUIRACÓCHA BLANCA ROCIO

AZUAY  
CUENCA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
SININCAY  
PARROQUIA

0  
0  
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA ..... COPIA CERTIFICADA QUE LA  
FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU ELABORACION

*[Signature]*  
Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto  
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA





Factura: 001-200-000016421



20150101009P04585

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO  
NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA  
EXTRACTO

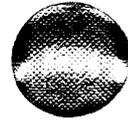


| Escritura N°:                 | 20150101009P04585                  |                          |                        |                    |              |          |                           |
|-------------------------------|------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>       |                                    |                          |                        |                    |              |          |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES    |                                    |                          |                        |                    |              |          |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:        | 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015          |                          |                        |                    |              |          |                           |
| <b>OTORGANTES</b>             |                                    |                          |                        |                    |              |          |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>           |                                    |                          |                        |                    |              |          |                           |
| Persona                       | Nombres/Razón social               | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad  | Persona que le representa |
| Natural                       | YUQUILIMA GUIRACOCCHA BLANCA ROCIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0103959045         | ECUATORIA NA | SOCIO(A) |                           |
| Natural                       | SANCHEZ ALVARADO ANGEL JOEL        | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0104851803         | ECUATORIA NA | SOCIO(A) |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>             |                                    |                          |                        |                    |              |          |                           |
| Persona                       | Nombres/Razón social               | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad  | Persona que representa    |
|                               |                                    |                          |                        |                    |              |          |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>              |                                    |                          |                        |                    |              |          |                           |
| Provincia                     |                                    | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |          |                           |
| AZUAY                         |                                    | CUENCA                   |                        | HUAYNACAPAC        |              |          |                           |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b> |                                    |                          |                        |                    |              |          |                           |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>  |                                    |                          |                        |                    |              |          |                           |
|                               |                                    |                          |                        |                    |              |          |                           |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:  | 1000.00                            |                          |                        |                    |              |          |                           |

*[Signature]*  
NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO  
NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 13102

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

|  |                             |
|--|-----------------------------|
|  | 9931                        |
|  | 28/10/2015                  |
|  | 886                         |
|  | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|  |   |
|--|---|
|  | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
|  | NOTARIA NOVENA /CUENCA /17/09/2015                |
|  | SUMIFLEX IMPORTADORES CIA. LTDA.                  |
|  | CUENCA  |

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

*Jorge Fernando Ochoa Robles*  
ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

